OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-0015.
CONTRATISTA: GUSTAVO ALBERTO ROMAN PACHECO.

Entre los suscritos, **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N°.**1.010.168.653**, quien, en su calidad de Secretaria General, actúa como delegataria en materia de contratación y ordenación del gasto del **DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, mediante **Decreto Distrital No. 0425 del 2022**, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GUSTAVO ALBERTO ROMAN PACHECO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **13.749.003**, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el siguiente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-0015**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07, y decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1 –** Que, el contrato se suscribió el día treinta y uno (31) de enero de 2023, y se dio inicio de ejecución, el día primero (01) de febrero de 2023. **2 –** Que, el objeto del contrato es: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTES DE TRANSITO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONTROL Y REGULACION DEL TRANSITO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**". **3 –** Que, el contrato fue pactado en la suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($9.600.000)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **4 –** Que, el plazo de ejecución del contrato se estipuló hasta el **treinta y uno (31) de mayo de 2023**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **5 –** Que, en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales, se definió como forma de pago la siguiente: ***un (1) primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000.oo), dos (2) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000.oo) y un (1) pago final a treinta y uno (31) de mayo de 2023, por valor DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000.oo).***, Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya

lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **6 –** Que, el día veintiocho (28) de mayo de 2023, la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial radicó la solicitud de un **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-0015** donde se adicionen recursos al contrato, se prorrogue el plazo de ejecución contractual y se modifique la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales; Considerando que los servicios del **CONTRATISTA** son necesarios para continuar cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, para el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial; tales como apoyar las labores de prevención que adelanta la Secretaría en los diferentes puntos, especialmente en los de mayor circulación de vehículos y motocicletas, los cuales incrementan la accidentalidad y paralizan el flujo vehículo impidiendo el adecuado tránsito y transporte de las personas dentro de lo territorio además a las actividades que requieren de especial atención por parte de la Secretaría de tránsito y Seguridad Vial, que son aquellas programadas con acción al cierre de las vías, ciclurutas entre otras. **7 –** Que, en consideración de lo expuesto, en aras de continuar con la debida ejecución y alcance del objeto suscrito, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO N°. 1: ADICIÓN N°. 1, PRÓRROGA N°. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-0015**. En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente tiene por objeto **ADICIONAR** recursos, **PRORROGAR** el plazo de ejecución y **MODIFICAR** la forma de pago, del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N°. CD-59-2023-0015**. **CLÁUSULA SEGUNDA - ADICIÓN:** Adicionar al valor del contrato la suma de: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.800.000) CLÁUSULA TERCERA- PLAZO A PRORROGAR:** Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **treinta y uno (31) de julio de 2023**. **CLÁUSULA CUARTA - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de pago establecida en la cláusula cuarta del anexo de condiciones contractuales de la siguiente manera: ***un (1) primer pago al veintiocho (28) de febrero de 2023 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000.oo), cuatro (4) pagos mensuales iguales por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000.oo) y un (1) pago final a treinta y uno (31) de julio de 2023, por valor DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.400.000.oo).***. Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor,

acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Otrosí se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **202302013** de fecha treinta (30) de mayo de 2023 y no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEXTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el **CONTRATISTA** con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con su suscripción por ambas partes mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II e inicia su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el acuerdo contractual inicial.

Proyectó: Duván López Najera - Abogado Externo - Secretaría General del Distrito.
Reviso: C&R Asesores - Asesores en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli - Jefe de Contratación - Secretaría General del Distrito.